

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ESTEFANÍA ROSA CARTAGENA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0120

ASUNTO: Orden Presentar Posición

ORDEN

El 3 de julio de 2025, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción en Solicitud de Desestimación por Haberse Tornado la controversia en Académica*. En la moción, expresó que se refacturó el periodo comprendido desde el 10 de septiembre de 2024 hasta el 13 de marzo de 2025 con consumo de 0, llevando las facturas a la cantidad de \$4.00 reflejando un crédito de \$149.59 en la cuenta de la Querellante. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellada, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

Así las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 21 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 21 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0120 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com y estefania_rosa@yahoo.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Estefanía Rosa Cartagena
PO Box 1015
Barranquitas, PR 00794

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de julio de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria